

Ministerio de Economía y Finanzas
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Panamá, 20 de diciembre de 2006

RESOLUCIÓN N° 201-5600

“Por la cual se crea el formulario de Declaración Jurada de Retención del 5% en concepto de adelanto al impuesto sobre la renta de la ganancia de capital obtenida por la enajenación de bonos, acciones, cuotas de participación y otros valores”

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006, se modificó el literal “e” del artículo 701 del Código Fiscal, con lo cual se establece un régimen obligatorio para el cálculo del impuesto sobre la renta generado por la ganancia de capital obtenida por la enajenación de bonos, acciones, cuotas de participación y demás valores emitidos por las personas jurídicas.

Que mediante el nuevo régimen introducido por la Ley 18 de 2006, tanto los nacionales como los extranjeros que enajenen valores que constituyan renta gravable en la República de Panamá, tendrán que calcular el impuesto sobre la renta a una tasa fija del diez por ciento (10%), la cual se aplicará a la ganancia de capital obtenida por la enajenación de bonos, acciones, cuotas de participación y demás valores emitidos por las personas jurídicas.

Que la ley 18 de 2006, obliga al comprador de bonos, acciones, cuotas de participación y demás valores emitidos por las personas jurídicas, de retener al vendedor una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación en concepto de adelanto al impuesto sobre la renta generado por la ganancia de capital obtenida por el vendedor.

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6 que el Director General de Ingresos es responsable de la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

RESUELVE

PRIMERO: ADOPTAR mediante la presente resolución el nuevo formulario de “DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DEL 5% EN CONCEPTO DE ADELANTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA GANANCIA DE CAPITAL POR LA ENAJENACION DE BONOS, ACCIONES, CUOTAS DE PARTICIPACION Y DEMAS VALORES EMITIDOS POR LAS PERSONAS JURIDICAS” identificado con el número 108 con su respectivo instructivo, los cuales forman parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: Este formulario solamente podrá ser presentado a través de medios magnéticos y estará disponible en el módulo del contribuyente. El contribuyente debe presentar ante los funcionarios de la DGI:

a)

Copia del reporte de entrega en el que se indican los distintos formularios a entregar así como el nombre del archivo que los contiene; y

b)

Un disquete con uno o más archivos magnéticos que contienen los formularios.

Estos datos permitirán al sistema validar la información y confirmar o rechazar la recepción. El sistema validará que la declaración jurada de retención del 5% en concepto de adelanto al impuesto sobre la renta de la ganancia de capital esté en el disquete; en caso contrario, se le rechazará la misma y se devolverá el reporte y el disquete.

El módulo del contribuyente no tendrán costo alguno, por lo tanto su distribución se hará en forma gratuita a través de todas las Administraciones Provinciales de Ingresos.

TERCERO: Como se realiza la presentación en medio magnético, no se refrendará ni se firmará ningún documento por parte del funcionario de la DGI. La DGI guardará en el disquete del Contribuyente el certificado de recepción de la declaración y devolverá el disquete al Contribuyente con el certificado de recepción.

CUARTO: La utilización del formulario será de uso obligatorio para todos los contribuyentes que compren bonos, acciones, cuotas de participación y demás valores emitidos por las personas jurídicas.

QUINTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 5 y 6 Decreto Ejecutivo 109 de 1970; literal e) del Artículo 701 del Código Fiscal conforme fue modificado por el Ley 18 de 19 de junio de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELA A. DE PORRAS

Directora General de Ingresos

INSTRUCTIVO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DEL 5%

Ley 18 de 19 de junio de 2005
Artículo 701 del Código Fiscal

Las personas (Naturales o Jurídicas) que adquieran bonos, acciones, cuotas de participación y demás valores emitidos por las personas jurídicas, tendrán la obligación de retener al vendedor, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación en concepto de anticipo al impuesto sobre la renta de la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de remitir al Fisco el monto retenido, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que surgió la obligación de pagar. Si hubiera incumplimiento, la entidad emisora del valor es solidariamente responsable del impuesto no pagado.

Las personas (Naturales o Jurídicas), que realicen esta actividad (comprador o adquiriente), están obligadas a presentar a la Administración Provincial de Ingresos respectiva de la Dirección General de Ingresos, esta declaración jurada detallando las retenciones del 5% practicadas a las ventas efectuadas sobre el valor total de la enajenación en concepto de anticipo al impuesto sobre la renta de la ganancia de capital. (Formulario 108).

Para llenar el formulario

- Datos del Contribuyente o Agente Retenedor (comprador)**
- Nº de R.U.C. o No. de Cédula y su dígito verificador.
 - Nombre o Razón Social.
 - Fecha de la operación o transacción.
 - No. de teléfono para su localización.

Retenciones practicadas: Detalle los datos a quienes se les hicieron las retenciones.

En esta sección puede agregarse las fracciones necesarias para el registro o reporte de las personas a quienes se les hizo la retención.

Columna 1: Añote el No. de RUC o Cédula, de la persona a quien se le realizó o practicó la retención del 5%.

Columna 2: D.V.: Añote el dígito verificador.

Columna 3: Nombre o Razón Social del vendedor a quienes se le hicieron las retenciones.

Columna 4: Nombre del emisor del título o valor enajenado.

Columna 5: Descripción del título o valor enajenado: lo que enajena (bonos, acciones, cuotas de participación y demás valores emitidos por las personas jurídicas).

Columna 6: Añote el Valor Total de la Enajenación.

Columna 7: Retención del 5%. Añote el 5% sobre el valor de la columna 6.

1. Total retenido a Pagar: Anote en esta línea, la columna 7 de retención 5%.

Nota: Si, Conflicto de intereses recomiendo que la presentación de esta declaración fuera de la fecha establecida, causará un recargo del 50% sobre el monto retenido a pagar más un interés mensual determinado por la DGI.

Firma del Agente Retenedor

Nombre del Agente Retenedor, No. de Cédula y Firma igual que en la cédula de identidad personal.
En el caso de personas jurídicas, debe firmar el representante legal.

